República Oriental del Uruguay

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE EL MINISTERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL CHINA DE ENERGIA EN COOPERACIÓN EN EL SECTOR DE ENERGÍAS RENOVABLES

El Ministerio de Industria Energía y Minería de la República Oriental del Uruguay y la Administración Nacional China de Energía de la República Popular China, en adelante "las Partes".

En el marco del Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular de China suscrito el 3 de febrero de 1988,en vigor desde el 26 de Noviembre de 1989 y las relaciones amistosas y de respeto entre ambos países,

Reconociendo los intereses en común en el desarrollo de fuentes de energía sobre la base del beneficio mutuo, la igualdad y la reciprocidad;

Reconociendo que el acceso a la energía es fundamental para el desarrollo económico, social y ambientalmente sostenible;

Conscientes de la necesidad de promover el empleo y el avance tecnológico en sus respectivas economías;

Conscientes de los beneficios de profundizar la cooperación bilateral para promover la seguridad energética a través del uso incrementado de energías renovables;

Reconociendo el rol que juegan las energías renovables en la expansión del sector energético en Uruguay;

Reconociendo la experiencia China en materia de desarrollo de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) y la cooperación desarrollada en este campo;

Teniendo presente la importancia de diversificar las fuentes de energía, preservando el medio ambiente y promoviendo el bienestar general de la población;

Reconociendo la importancia y existencia de complementariedad productiva para la producción nacional en la fabricación de equipamiento destinado a la utilización de energía Solar Térmica;

Reconociendo como antecedente las capacitaciones en Energías Renovables desarrolladas en China las cuales contaron con la participación de técnicos uruguayos y destacando la importancia de continuar el intercambio de experiencias y expertos y la capacitación técnica de Recursos Humanos;

Reconociendo los beneficios del fomento de las inversiones para el desarrollo de las energías renovables y el transporte eléctrico e híbrido;

Reconociendo la experiencia China enBiodigestores destinados al procesamiento de residuos industriales y agroindustriales;

Reconociendo la experiencia de China en materia de equipamiento de iluminación y refrigeración eficientes así como el transporte eléctrico e híbrido, tanto en tecnologías como infraestructura;

Reconociendo la gran penetración que ha tenido la energía eólica tanto en China como en Uruguay, así como los avances realizados en energía solar;

Teniendo en cuenta el compromiso de Uruguay y China en la disminución de la generación de GEI en la producción y uso de la energía;

Teniendo como objetivo proveer un marco general y expresar el propósito cooperativo de los participantes;

Acuerdan lo siguiente:

I. Intercambios, Investigación y Desarrollo

Las Partes regularmente se consultarán sobre temas relacionados a la energía renovable, incluyendo pero no limitado a: Energía Solar, Eólica, Biomasa, Biogás, Biocombustibles, Hidráulica de pequeño porte, con el objetivo de optimizar la matriz energética con energías renovables y el manejo de la demanda en sectores como transporte, edificios y comercio, incluyendo las normas existentes, las condiciones de mercado y la promoción de inversiones. Las Partes promoverán la cooperación, intercambios, visitas, seminarios y eventos, tanto en Uruguay como en China, para facilitar la creación de capacidades, la cooperación científica, tecnológica, académica y

empresarial en energías renovables, en particular tendiendo a la identificación de complementariedades productivas.

II. Promoción de inversiones

Las Partes promoverán el intercambio entre empresas proveedoras de tecnología y estimularán la implementación de planes pilotos de nuevas tecnologías, tanto en energías renovables como en transportecon vistas a la incorporación en Uruguay debuses eléctricos fabricados en China.

III. Grupo binacional de trabajo sobre Energías Renovables.

Las Partes crearán un Grupo de Trabajo Conjunto para coordinar las actividades antes mencionadas y decidir sobre propuestas de proyectos relacionados con el diseño y el desarrollo de diversas tecnologías de energía renovable con el propósito de:

- Identificar áreas de mutuo interés y cooperación para el desarrollo complementario de tecnologías en las áreas identificadas en este Memorando así como especialmente en energías renovables y sus componentes.
- Planificar, monitorear y evaluar actividades de cooperación.

Cada Parte designará un representante principal (punto focal) que integrará el Grupo de Trabajo Conjunto. Este Grupo realizará su trabajo mediante comunicaciones electrónicas, pero se podrá reunir tanto en China como en Uruguay cuando resulte necesario. A sus efectos crearán una agenda de trabajo en conjunto para los próximos 24 meses.

Los representantes principales pueden co-designar otros miembros de instituciones científicas, centros de investigación, universidades y cualquier otra entidad de la forma y en el momento que se considere esencial.

IV. Obligaciones

Este Memorando no implica obligaciones de naturaleza financiera. Todos los gastos que se deriven de las actividades objeto de la cooperación serán previamente negociados entre las partes y formaran parte del programa de trabajo que se establezca en cada área de cooperación.

V. Solución de Disputas

Cada disputa referida a la interpretación y ejecución de este Memorando de Entendimiento será resuelta mediante negociaciones amistosas entre las Partes.

VI. Enmiendas y modificaciones

Las Partes pueden acordar o modificar este Memorando de Entendimiento, cada enmienda o modificación deberá ser adoptada e incorporada mediante intercambio de Notas entre las Partes.

VII. Entrada en vigor

Este Memorando de Entendimiento tendrá una vigencia de 24 meses contados a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las Partes exprese su intención de terminar el mismo dentro del plazo de 60 días previos a su finalización. Cualquier acción iniciada antes de la comunicación de la denuncia continuará sin perjuicio de la misma.

Este Memorando de Entendimiento es suscrito en la ciudad de Beijing el 18 de octubre del año 2016, en chino, español e inglés, en textos igualmente auténticos, el texto en inglés prevalecerá en el caso de diferencias de interpretación.

Por y en representación del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Gobierno de la República Oriental del Uruguay

---

Carolina Cosse

Ministra del Ministerio de

Industria, Energía y Minería

Por y en representación de la Administración Nacional de Energía, Gobierno de la República Popular de China

---

Nur Bekri

Administrador de la

Administración Nacional de Energía